

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY 6534/2020-CR, QUE PROPONE  
DEROGAR PARCIALMENTE EL DECRETO DE  
URGENCIA 16-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN  
MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL  
SECTOR PÚBLICO**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
Periodo de Sesiones 2020 – 2021**

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, el Proyecto de Ley 6534/2020-CR que propone derogar parcialmente el Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público.

El presente dictamen fue votado y aprobado por UNANIMIDAD, en la Vigésima Séptima sesión ordinaria de la comisión, de fecha 02 de marzo de 2021, con 17 votos a favor de los congresistas: ALIAGA PAJARES, Guillermo; ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHÁVEZ COSSIO, Martha Gladys; CHECCO CHAUCA, Lenin; CHEHADE MOYA, Omar Karim; GUPIOC RÍOS, Robinson Dociteo; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MESÍA RAMÍREZ, Carlos Fernando; OMONTE DURAND, María del Carmen; PAREDES EYZAGUIRRE, Rosario; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RAYME MARÍN, Alcides; ROEL ALVA, Luis Andrés; VALDEZ FARIÁS, Luis Alberto; y YUPANQUI MIÑANO, Mariano Andrés. Cero votos en contra. Y cero abstenciones.

## **I. SITUACIÓN PROCESAL**

El Proyecto de Ley 6534/2020-CR, que propone derogar parcialmente el Decreto de Urgencia 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 23 de octubre del 2020.

Fue decretado con fecha 02 de noviembre del 2020 a la Comisión de Constitución y Reglamento e ingresó a la comisión el 03 de noviembre de 2020.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El Proyecto de Ley 6534/2020-CR, denominado “Ley que propone derogar parcialmente el Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público”, busca derogar los artículos 2, 3, 4, 10, 13, la Tercera Disposición Complementaria Final y la Disposición Derogatoria Única del Decreto

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6534/2020-CR, QUE PROPONE DEROGAR PARCIALMENTE EL DECRETO DE URGENCIA 16-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**

de Urgencia 016-2020, por el que se establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público.

Es preciso destacar que lo que se propone derogar son algunos de los artículos contenidos en el mencionado decreto, que se refieren a las disposiciones siguientes: I) El ingreso al Sector Público es mediante concurso público, salvo los cargos de confianza y directivos superiores de libre designación; II) El ingreso por mandato judicial a las entidades del Sector Público sólo procede a una plaza de tiempo indeterminado cuando la persona haya ingresado por concurso público a una plaza presupuestada y trate del mismo régimen laboral en el cual fue contratada; III) Prohíbe la contratación de personal o nombramiento al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; IV) Autoriza la contratación de procuradores públicos vía Plan Anual de Contrataciones; y, V) dispone que la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF es competente en ingresos, gastos por encargo, pensiones y reconocimientos estatales.

### **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público.
- Ley 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público.

### **IV. ANÁLISIS**

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

“Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6534/2020-CR, QUE PROPONE DEROGAR PARCIALMENTE EL DECRETO DE URGENCIA 16-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**

que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. (...)” (subrayado nuestro)

De lo citado, se destaca que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión. Este criterio se encuentra recogido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso.

En el caso en análisis, es importante destacar que la propuesta legal materia de estudio pretende, vía el procedimiento legislativo ordinario, derogar artículos del Decreto de Urgencia 016-2020, referido a temas netamente laborales, que es un tema que no se enmarca en la especialidad ni en las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Al respecto es importante señalar que de conformidad con el artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República, la competencia de esta comisión para revisar los decretos de urgencia sólo se enmarca en el control de la constitucionalidad de dichas normas, vía el procedimiento de control político; y no por la vía del procedimiento legislativo, salvo que la materia que regula la norma sea sobre temas constitucionales o del Reglamento del Congreso, reformas electorales o de funcionamiento de los organismos constitucionalmente autónomos.

Además, cabe señalar que la Comisión de Constitución y Reglamento recibió el encargo de analizar la constitucionalidad de dicha norma, es decir el Decreto de Urgencia 016-2020, vía el control político y en este sentido, el 13 de octubre de 2020 presentó un dictamen como segunda comisión dictaminadora, la que fue vista y votada por el Pleno el 25 de noviembre de 2020; el que fue observado por el Poder Ejecutivo y luego de la insistencia del Pleno, de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó la Ley 31115, que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6534/2020-CR, QUE PROPONE DEROGAR PARCIALMENTE EL DECRETO DE URGENCIA 16-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Ahora bien, es importante señalar que la propuesta legislativa propone la derogación de los artículos 2, 3, 4, 10, 13, la tercera disposición complementaria final y la única disposición derogatoria de dicho decreto de urgencia; por lo que podemos afirmar que aun con la aprobación de la Ley 31115, quedarían aun por evaluar la pertinencia de derogar los artículos 10 y la tercera disposición complementaria final del Decreto de Urgencia 016-2020; la que corresponde sea analizada y debatida vía el procedimiento legislativo ordinario por la comisión que corresponda a la especialidad de acuerdo al contenido de lo que se propone.

Dicho esto, cabe recalcar que el Reglamento del Congreso establece que una comisión se inhibe de dictaminar a causa de no tener competencia en la materia de la propuesta. Por ello, consideramos que corresponde aplicar la figura reglamentaria de la inhibición, de conformidad con el inciso c)<sup>1</sup> del artículo 70 del Reglamento del Congreso, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio con el fin de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad se pronuncien sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.

## V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Constitución y Reglamento **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 6534/2020-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.  
Sala Virtual de Comisiones.  
Lima, 02 de marzo de 2021

**LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS**  
**PRESIDENTE**

---

<sup>1</sup>“(…) Los dictámenes pueden concluir. (...)”

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. (...)”

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY 6534/2020-CR, QUE PROPONE  
DEROGAR PARCIALMENTE EL DECRETO DE  
URGENCIA 16-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN  
MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL  
SECTOR PÚBLICO**